RESOLUCIÓN No. *09433* *DE 04-09-2023*

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Puerto Carreño - Vichada".

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de enero de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *"El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles."*

Que la ley 2159 de 2021 en su artículo 129 señala que, *"Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia."*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral"*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".*

Que mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro, el día 04 de septiembre de 2023, la Dra. Jeny Marcela Álzate Calderón, Registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada, solicitó lo siguiente:

> *"(…) Por medio del presente me permito enviar fotográficas de las condiciones en la que se encuentran las instalaciones de la ORIP, con ocasión de las labores de mantenimiento que se ejecutaron durante el fin de semana.*
>
> *Si bien es cierto los propietarios realizaron trabajos durante todo el tiempo que autorizó el nivel central de la Superintendencia, el mismo no fue suficiente para que las instalaciones pudieran estar en condiciones aptas para el inicio de labores y prestación del servicio el día de hoy.*
>
> *Como puede observarse, se presenta caída de animales muertos, heces y orina de animales por lo que además se requieren de una limpieza profunda y desinfección de superficies labor que no es posible que se realice solo en una hora (7:am a 8:00 am) por la única operaria que labora en esta Oficina*.
>
> *Por otra parte, se informa que no ha finalizado la instalación de luminarias de los tramos intervenidos y que aún se encuentra pendiente por remover una parte del cielo raso, por lo que la oficina se encuentra oscura.*
>
> *En razón de lo anterior solicito se ordene suspención de terminos por el día de hoy y mañana con el fin de que se finalicen los trabajos en esta parte de la oficina y que las instalaciones garanticen las condiciones de salubridad para los funcionarios y los usuarios. (…)"(sic).*

Que el Doctor Álvaro Gómez Trujillo, Director Administrativo y Financiero, mediante oficio No. GI-510 - SNR2023IE012142, allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 04 de septiembre de 2023, manifestó lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo a la solicitud realizada por la Doctora Jenny Marcela Registradora de Puerto Carreño el día de hoy a través de correo electrónico, donde solicitó la suspensión de términos para el día de hoy 4 de septiembre de 2023, toda vez que los trabajos programados a realizarse el fin de semana comprendido entre el 2 y 3 de septiembre no se pudieron terminar dado que se presentaron imprevistos que ocasionan la demora de los mismos, por lo anterior se denota que la ORIP no se encuentra en condiciones para poder prestar el servicio.*
>
> ***En virtud de lo anterior se hace necesario la suspensión de términos para que el contratista pueda terminar lo programado el día de hoy***

***adicional se solicita que para el día de mañana se dé un horario especial con apertura de la ORIP a las 10:00 am**, tiempo suficiente para que el contratista de la propietaria pueda culminar la labor de mantenimiento y así el servicio de limpieza de la SNR realice la respectiva desinfección y las instalaciones y estas se encuentre adecuadas para la correcta prestación del servicio por parte de los funcionarios y contratistas de la SNR.(…)" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original) (sic).*

Que, la Dirección Técnica de Registro, atendiendo lo solicitado por la Registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada y lo informado por el Director Administrativo y Financiero, respecto a las labores de mantenimiento que se están realizando en la ORIP Puerto Carreño - Vichada, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, durante el día 04 de septiembre de 2023, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día **04 de septiembre de 2023,** en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos finalizará, una vez sea superada la causa que le dio origen y es obligación del señor Registrador retomar las labores de la oficina e informar a la Dirección Técnica Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de Radicación Electrónica (REL), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada, durante el día 04 de septiembre de 2023. De igual manera, los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional del Registrador el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Doctora, Registradora principal de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada, a la Oficina de Atención al Ciudadano y al Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte de Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro de Puerto Carreño - Vichada, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el *04-09-2023*

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Patricia Rodríguez Niño - Contratista DTR
Revisó: Daniela López – Abogada Contratista DTR